

Miércoles, 02 de setiembre de 1998

## ECONOMIA Y FINANZAS

### Aprueban operación de endeudamiento externo destinada a financiar parcialmente el Programa de Apoyo a la Implementación del SIAF-SP

#### DECRETO SUPREMO Nº 088-98-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 26893, Ley de Endeudamiento Externo del Sector Público para 1998, se autoriza al Gobierno Central a acordar o garantizar operaciones de Endeudamiento Externo hasta por un monto equivalente a US\$ 1 800 000 000 00 (MIL OCHOCIENTOS MILLONES Y 00/100 DOLARES AMERICANOS);

Que, en el marco de la citada autorización, la República del Perú acordará un préstamo con el Banco Interamericano de Desarrollo BID-, hasta por una suma de US\$ 1 500 000 00 (UN MILLON QUINIENTOS MIL Y 00/100 DOLARES AMERICANOS), destinado a financiar parcialmente el Programa de Apoyo a la Implementación del Sistema Integrado de Administración Financiera para el Sector Público (SIAF-SP), a ser ejecutado por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Unidad de Coordinación de Prestamos Sectoriales - UCPS;

Que, la indicada operación de Endeudamiento Externo ha cumplido con los requisitos establecidos en el Artículo 11 de la Ley Nº 26893;

Que, sobre el particular han opinado favorablemente la Dirección General de Crédito Público y la Oficina de Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo Nº 5 y la Ley Nº 26893; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

**Artículo 1.-** Apruébase la operación de Endeudamiento Externo, a ser acordada entre la República del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo-BID-, hasta por una suma de US\$ 1500 000,00 (UN MILLON QUINIENTOS MIL Y 00/100 DOLARES AMERICANOS), destinada a financiar parcialmente el Programa de Apoyo a la Implementación del Sistema Integrado de Administración Financiera para el Sector Público (SIAF-SP).

El préstamo será cancelado en un plazo total de veinte (20) años, mediante cuotas semestrales, consecutivas y en lo posible iguales, la primera de las cuales se pagará en la primera fecha en que deba efectuarse el pago de intereses, luego de transcurrido seis meses contados a partir de la fecha prevista para finalizar los desembolsos del préstamo, devengando intereses a una tasa anual para cada Semestre, que se determinará por el costo de los Empréstitos Unimonetarios Calificados en dólares para el Semestre anterior, más un diferencial, expresado en términos de un porcentaje anual, que el BID fijará periódicamente de acuerdo con su política sobre tasa de interés. Asimismo, se pagará una comisión de crédito del 0.75% anual sobre el saldo no desembolsado del financiamiento y un monto de US\$ 15 000,00 (QUINCE MIL Y 00/100 DOLARES AMERICANOS) por concepto de inspección y vigilancia generales, que será financiado con recursos del préstamo.

**Artículo 2.-** La Unidad Ejecutora del Programa de Apoyo a la Implementación del Sistema Integrado de Administración Financiera para el Sector Público (SIAF-SP), será el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Unidad de Coordinación de Prestamos Sectoriales - UCPS.

**Artículo 3.-** Autorízase al Ministro de Economía y Finanzas o a quién él designe, a suscribir en representación de la República del Perú el Contrato de Préstamo de la operación de Endeudamiento Externo que se aprueba por el Artículo 1 de esta norma legal, así como al Director General de Crédito Público del Ministerio de Economía y Finanzas, a suscribir los documentos que se requieran para implementar la citada operación.

**Artículo 4.-** El servicio de amortización, intereses, comisión y demás gastos, que ocasione la operación de Endeudamiento Externo que se aprueba por este Decreto Supremo, serán atendidos por el Ministerio de Economía y Finanzas, con cargo a los recursos que en función de las prioridades intersectoriales y metas del Sector le correspondan en cada Ejercicio Presupuestal para el Servicio de la Deuda Pública.

**Artículo 5.-** El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, el primer día del mes de setiembre de mil novecientos noventa y ocho.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI  
Presidente Constitucional de la República

ALBERTO PANDOLFI ARBULU  
Presidente del Consejo de Ministros

JORGE BACA CAMPODONICO  
Ministro de Economía y Finanzas